



CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) PARA PACIENTES NUEVOS EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** COMO **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA DRA. **TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR**, Y POR LA OTRA, **BAXTER, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. **GERARDO HUMBERTO MORENO CORONA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** declara que:
  - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley Del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los términos de los artículos 4° y 5°.
  - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 103,358 de fecha 21 de julio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado César Álvarez Flores, titular de la Notaría número 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, cuyas facultades a la fecha de la celebración al presente contrato no le han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555 de fecha 26 de julio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento el **DR. MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ FERNÁNDEZ**, Coordinador Auxiliar de Gestión Médica, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
  - I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL** con número **AA-50-GYR-050GYR029-N-103-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los artículos 30, 35 Fracción III, 49, 53, **54 fracción III**, 66, Y 68 de la



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 126, 127, 129 y 130 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.5 "EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio **0000035663-2026** en la cuenta **51251012**, emitido por el Licenciado Mario Alberto Rivas García, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de fecha 09 de febrero de 2025.

**I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

**I.7** Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Francisco Zarco y Andrade, S/N, colonia Miguel Alemán, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80200**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:

**II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número 15,329 de fecha 05 de octubre de 1945, pasada ante la fe del licenciado José Bandera Olavarría notario número 28 de la ciudad de México, denominada Carlos Grossman, s. de r. l., inscrita bajo el número 118, a fojas 222 del volumen 204, del libro tres de la sección de comercio del registro público de la propiedad; que mediante escritura 15,808 de fecha 11 de septiembre de 1945, pasada ante la fe del José bandera Olavarría, notario número 28 de la ciudad de México, se solicita permiso para cambiar su denominación por la de Madom's Pharmaceutical de México, S. de R. L., que mediante copia certificada de escritura 443 de fecha 27 de diciembre de 1946, autorizada por el licenciado José mancebo Benfield, se concede permiso para transformarse en sociedad anónima, con la denominación de Madom's Pharmaceutical de México, S.A., que mediante escritura 11,265 de fecha 28 de marzo de 1971, pasada ante la fe del licenciado Jorge Sotelo Regil notario público número 108 de la ciudad de México, se cambió la denominación de la sociedad por la de travenol, s.a., registrado bajo el numero 26 a fojas 38 del volumen 503, libro 3, de fecha 21 de julio de 1961, que mediante escritura 53,802 de fecha 29 de agosto de 1974 pasada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, notario número 20 de la ciudad de México, consigna la transformación de travenol en sociedad anónima de capital variable; mediante escritura 8,279 de fecha 04 de diciembre de 1987, pasada ante la fe del licenciado Rogelio Magaña Luna, titular de la notaría número 157 de la ciudad de México, hace constar el cambio de denominación social de Travenol, S.A de C.V. a **BAXTER, S.A. DE C.V.**, inscrita en el registro público de comercio bajo el número 9,860 de fecha 13 de octubre de 1989, que mediante escritura 15,651 de fecha 09 de marzo de 1992, pasada ante la fe del licenciado Rogelio Magaña Luna, titular de la notaría número 156 de la ciudad de México, se hace constar la modificación al objeto social, siendo este, entre otros, investigar, desarrollar, fabricar, comprar, importar, vender, distribuir, exportar o de cualquier otra manera comerciar con drogas, medicinas, sustancias químicas, productos farmacéuticos, para uso humano y veterinario, material de curación, aparatos, instrumentos y dispositivos para almacenar, transferir y fraccionar sangre y sus derivados, para soluciones para diálisis peritoneal, intravenosas y sustitutos de plasma, reutilizables y desechables, equipo para hemodiálisis y homoaferesis, equipos, aparatos, instrumental y material para uso médico, hospitalario y de laboratorio y sus refacciones, reactivos para laboratorio, ropa desechable para uso hospitalario y quirúrgico, alimentos y suplementos alimenticios, preparaciones para tocador, perfumes, cosméticos y artículos y productos similares o que tengan



relación con preservación mantenimiento y recuperación de la salud y buena apariencia física.

**II.2** El C. **GERARDO HUMBERTO MORENO CORONA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 65,774, de fecha 09 de junio de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario Público Número 198 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **BAX871207MN3**.

**II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.6** Tiene establecido su domicilio en **AVENIDA DE LOS 50 METROS NO.2, COLONIA CIVAC, JIUTEPEC, MORELOS, C.P. 62578, TELÉFONO: 777 329 6162, CORREO ELECTRÓNICO: [GERARDO.MORENO@VANTIVE.COM](mailto:GERARDO.MORENO@VANTIVE.COM) Y [LICITACIONES MEX@VANTIVE.COM](mailto:LICITACIONES MEX@VANTIVE.COM)**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### **III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL INSTITUTO**" la prestación del servicio de **CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) PARA PACIENTES NUEVOS EJERCICIO 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo los cuales se enuncian a continuación:

**ANEXO 1 (UNO)** "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES".

**ANEXO 2 (DOS)** "PROPUESTA ECONÓMICA".

**ANEXO 3 (TRES)** "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO".

**ANEXO 4 (CUATRO)** "ACTA DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de mínima de **\$1,099,555.05 (UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.)**, no está sujeto a la aplicación de impuestos, y un monto máximo de **\$2,522,849.70 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.)**.

SESIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO
Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) Para Pacientes Nuevos	4,377	10,938	\$230.65

### ANEXO 2 “PROPUESTA ECONÓMICA”

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio **CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) PARA PACIENTES NUEVOS EJERCICIO 2026**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

## TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

## CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL



**PROVEEDOR** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en **BOULEVARD FRANCISCO ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE, COLONIA MIGUEL ALEMÁN, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80200**. A partir de otorgado el servicio para entregar el CFDI o factura electrónica **"EL PROVEEDOR"** deberá reunir los requisitos fiscales respectivos, la cual deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato. asimismo, en dicho CFDI se deberá indicar: número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto al valor agregado I.V.A. cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **10 (diez)** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.



## SEXTA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **16 de febrero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

## SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.



## NOVENA. GARANTÍA

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.



Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **"LAASSP"**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL INSTITUTO"**.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

**"EL INSTITUTO", se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

**"EL INSTITUTO"** designa como Administrador del presente contrato a el **DR. MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ FERNÁNDEZ** con R.F.C. [REDACTED], Coordinador Auxiliar de Gestión Médica, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIP.



“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo al porcentaje establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (DIEZ) DÍAS** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”** parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, por cada **día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (DIEZ) DÍAS** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido



en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



## DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

### VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.



Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;



- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato; "En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato."
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.



## VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

## VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

## VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

## TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:  
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL SINALOA	██████████
DR. MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ FERNÁNDEZ ADMINISTRADOR DE CONTRATO	COORDINADOR AUXILIAR DE GESTIÓN MÉDICA	██████████

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIP.



POR:  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
<b>BAXTER, S.A. DE C.V.</b>	<b>BAX871207MN3</b>



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ FERNANDEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 10/03/2026 18:28

Certificado:

[Redacted]

Firma:

fJAyzRu+AX4ldvf0XtuX7oqg0MMvaaSjAGByElklCIXLtl9FICZjRgmWjzxRepccRjbZAzHIFSwfSaJRZmlG0cNvUTlt79kVRhtzv0SB7/TSPF0VGET44oKUt0XrS1E798pX24fgmUteIvG79y2946A8qAAFg  
v4tSf8PtGblD6nTFPbQjI+IBNVTAUYInECZu3vDRpAxubXcP5GSn2C92CRt4Wi2vqsgKw10Tm9IRuZOPJOzsI8TOimFgz6RwhNtVKsqgyrLNMWGas6P1ZiE5LtmGK/k++SbgWt7uenz6zWVHxfCQonjrVho1OP  
QzEdfRwulPlrapn3nBupwQ==

Firmante: TANIA CLARISSA MEDINA LOPEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 11/03/2026 09:24

Certificado:

[Redacted]

Firma:

jw/iKNb6qO+yLH0AbbTLCy14n4wa8ZEjGe6NWzZBoHXY7Y0oKIt+0k8JYLf9uitor1xtzKDPYqF0Do5h5L+KWK8uZGJiuRgBPX0NyOZbL9F/LZbB1WbVV28jRjPz1zjfdqfRSkTdKRSiImo7i3hQQA1L0C0Ry11R  
U39/Fhr/UKalj26161bxq9LGOG8yVBMacfLU/HsRTjTniZLu2n+JH3u09/Z/frmC1VzUyuIXCDz1Yg+K/LVkBmKEul33/88mWXFo0eYcgyqN0KEUva/xr4PoJWag9SPySo3BoK84+ynvMkQVO2e2zeH0vq5SrtPC  
2HlrZlfTWXDoTKd8vZeNwQ==

Firmante: BAXTER SA DE CV

RFC: BAX871207MN3

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 11/03/2026 13:26

Certificado:

[Redacted]

Firma:

gRtJV9ySfKW5DnSnkncX9XR9iTopYV1d4DWXL7Fx/Q/MDETz4jil+lYqBhtjVupd8nyiJJ3ovICfNgHmznAajwcO20GbvADm3zZjULYnXaKfo8Kx2fQ8BF3itr0aacfTaIcyps7FyBx7MjqdIV00dbKcy41mY/7n  
OGEtfZLebW4JEFekUXNIgy6ZMc6iBlVuaADfyveFUeX95eWJE3JX3oGMSc2ToEZ329K+zdnZVN3APeALYZhAun1teV3SwYJYpe55=Wlc6+7pqcyjeFuBHMC5bUKC3SfbrRiqYg/4Dap+2Tb4GIynOrB2vyIHLfL  
92F610p31iVZ8uDj10gXkQ==



## ANEXO 1 (UNO) ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES. ANEXO TÉCNICO

### Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Nuevos 2026

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral **4.24.3** de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico para la contratación del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Nuevos, de conformidad con lo siguiente:

#### A. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS OBJETO DEL SERVICIO

El **Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada para pacientes Nuevos** (en lo sucesivo Programa de DPA) tiene por objeto garantizar la atención a la población derechohabiente que requiere de las bolsas de diálisis para entregar a los pacientes deberán corresponder a alguna de las concentraciones siguientes: **1.5%**, **2.5%** y/o **4.25%** conforme a lo prescrito por el médico responsable de cada paciente incluido en el Programa de DPA, mismas que se indicarán en el Formato FIP-01 **ANEXO T.5.1 (T.CINCO.UNO)** y en su caso, en el Formato de Modificación de Prescripción o Datos del Paciente MPDP-01 **ANEXO T.5.2 (T.CINCO.DOS)**.

El **suministro de los bienes en los domicilios de los pacientes** se llevará a cabo de conformidad con los formatos FIP-01 **ANEXO T.5.1 (T.CINCO.UNO)** y en su caso, el MPDP-01 **ANEXO T.5.2 (T.CINCO.DOS)** de este documento.

Por necesidades del Instituto y sin costo adicional para éste y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes objeto del Programa de DPA.

Los procesos que integran el Programa de DPA deben ser realizados con los más altos estándares de calidad, mediante la estandarización de procesos, procedimientos y actividades apegadas a la normatividad técnica, para la atención integral de las necesidades de salud en las unidades médicas del Instituto que contarán con este servicio, derivado de que no se cuenta con equipamiento propio y necesario que permita llevar a cabo la prestación del Programa de DPA para los derechohabientes del Instituto.

La contratación del Programa de DPA se realiza con lo que establece **Clave (CUCOP) mas (+): 25301-1915, partida específica 25301**, Descripción: Sistema Integral para la aplicación de diálisis peritoneal automatizada.

#### ALCANCES

El Programa de DPA abarcará un período de contratación a partir del **16 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2026**, o en caso de exceder, será a partir del primer día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026

Para la operación del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), es necesario atender las necesidades de los derechohabientes con insuficiencia renal crónica. Para ello, se requiere, entre otros insumos, la **bolsa de diálisis**, indispensable para brindar el servicio a los pacientes nuevos



incorporados al programa. Dicho requerimiento se encuentra especificado en el **ANEXO T.1 (T.UNO)**, correspondiente a los **requerimientos** de las unidades médicas establecidos en las presentes bases.

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Para los pacientes que ingresan al **Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para pacientes nuevos**, el Instituto requiere de **bienes** con características específicas que se describen en forma amplia y detallada en el **ANEXO T.4.A (T. CUATRO.A)**.

Dichos bienes se demandan en las cantidades y para los pacientes de nuevo ingreso en el programa en las unidades médicas de los OOAD y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) que se contemplan en el **ANEXO T.1 (T.UNO)**, el cual forma parte integrante de este Anexo Técnico.

Los licitantes que deseen participar, en la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en este Anexo Técnico, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando, de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO T.4.A (T. CUATRO.A)**.

Para el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada, deberá seguirse lo estipulado en el **ANEXO T.5.A (T. CINCO.A)**.

### UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS

La unidad de medida en el presente **Programa de DPA** se establece por el número de **bolsas de diálisis** y las cantidades mínimas y máximas para cada clave de procedimiento definidas en el **ANEXO T.1 (T.UNO) "REQUERIMIENTO POR OOAD/UMAE DE BOLSAS PARA PACIENTES NUEVOS DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA A 12 MESES"**.

Los licitantes en su Propuesta Técnica deberán cumplir con el 100% de los equipos e insumos para la(s) partida(s) en la(s) que desee participar, debiendo cotizar el total de **LAS BOLSAS DE DIÁLISIS** que integran a cada una de ellas.

La adjudicación se realizará a un solo licitante por Partida completa, pudiendo resultar adjudicado en más de una.

Para el presente programa se requiere contratar lo correspondiente a un total de **1 partidas** como se describe a continuación:

No.	OOAD/UMAE
1	Sinaloa

### LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los equipos **deberán entregarse** y se pondrán en operación **en los domicilios de los pacientes** del Programa de DPA, conforme a la instalación y funcionalidad inherente a cada uno de ellos, a entera satisfacción del Instituto.



De igual forma, el licitante adjudicado entregará en el domicilio de los pacientes del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada, sin costo adicional para el Instituto, los bienes descritos para diálisis en el **ANEXO T.4.A (T. CUATRO.A)**.

### **PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA**

Con la finalidad de atender las necesidades de sus derechohabientes con insuficiencia renal crónica, el Instituto requiere de la prestación del servicio que contempla el suministro entre otros bienes de la bolsa de diálisis para el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada para Pacientes Nuevos, mismo que se señala en el **ANEXO T.1 (T.UNO)** de requerimientos de las unidades médicas. Este programa requiere de tratamiento predominantemente nocturno, apoyado por una máquina cicladora que facilita los recambios de soluciones deslizando.

Es importante señalar que **NO SE ACEPTARÁN** propuestas de equipos correspondientes a **saldo** o **remanentes** o que ostenten las leyendas **“Only Export”** ni **“Only Investigation”**, equipos **reconstruidos, descontinuados** o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con **alertas médicas** o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas o de cualquier país, que instruyan su retiro del mercado.

El **equipo** que ofertará para utilizar los insumos de Diálisis Peritoneal Automatizada deberá corresponder a un “Equipo Electro médico que regule automáticamente los intercambios de Solución Dializante con DPA”, clave 531.829.0599 del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, el cual debe apearse estrictamente al contenido del **ANEXO T.4.B (T. CUATRO.B)** de este Anexo Técnico, deberá entregarse en el domicilio de los pacientes del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) **dentro de los 15 (quince) días naturales** a partir de que se reciba el formato de ingreso del paciente **FIP-01**, y retirarse del domicilio del paciente **15 (quince) días naturales posteriores** a la conclusión de la vigencia del contrato.

En las direcciones médicas de las unidades médicas de los OOAD y UMAE, a través del personal responsable del programa, verificarán que tanto los pacientes como familiares, tengan presentes los términos **ANEXO T.5.A (T. CINCO.A)** con respecto del equipo médico en cuanto a la recepción, cuidado, uso y retiro de este al término del contrato con el licitante adjudicado.

Para garantizar el correcto funcionamiento de las máquinas cicladoras, el licitante adjudicado se compromete a que en el caso de que la máquina cicladora, presente fallas y se requiera de mantenimiento correctivo, esta pueda ser **reemplazada** dentro de las **24 hrs siguientes a la notificación de la falla** por el paciente o por el Instituto, por otro equipo en excelentes condiciones de funcionamiento; o bien proporcionar durante la vigencia del contrato y sin costo extra para el Instituto, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, debiendo contar con personal técnico capacitado para darles el servicio en donde sean ubicados; además, el licitante adjudicado previa autorización por parte del paciente y/o familiares, revisará y supervisará las instalaciones eléctricas en las casas de los pacientes del programa de DPA (consistirá en la verificación y aprobación de la instalación o contacto en el que se pretende conectar el equipo de diálisis y que sea el adecuado para ese fin), que previamente hayan firmado la hoja de consentimiento informado y **ANEXO T.7 (T. SIETE)**, la cual será gestionada por la trabajadora social, que incluye en sus cláusulas el permiso para ello y de enterado del consumo adicional de energía eléctrica.

En caso de fallas del equipo que requieran de mantenimiento correctivo, este podrá ser reemplazado con otro equipo en excelentes condiciones de funcionamiento y dicho mantenimiento correctivo se



podrá realizar en las instalaciones del proveedor adjudicado, sin que ello implique un costo extra para el Instituto.

El propio licitante adjudicado deberá considerar las fechas del mantenimiento preventivo de los equipos de acuerdo con las especificaciones del manual del fabricante del equipo y del correctivo las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato.

En caso de falla del equipo, el licitante adjudicado deberá repararlo, o en su caso reemplazarlo sin costo extra para el Instituto, dentro de las **24 horas siguientes** a la detección de la falla, que podrá ser reportada directamente por el paciente o bien por el personal del Instituto, en forma telefónica (Centro de Atención Telefónica).

El Instituto durante la capacitación notificará al paciente: el nombre del licitante adjudicado y de su respectivo representante para que este pueda tener acceso al domicilio del paciente. Por lo tanto, el licitante adjudicado será responsable del equipo instalado.

El licitante adjudicado entregará con oportunidad a los pacientes:

Los bienes, que corresponderán a la prescripción hecha en el Formato de Ingreso del Paciente FIP-01 o en el Formatos de Modificación de Prescripción o Datos del Paciente MPDP-01, según corresponda, por los médicos responsables de los pacientes.

Deberá de entregarse en el domicilio del paciente:

1. Bolsas de diálisis peritoneal con base a la prescripción del médico tratante.
2. Sistema de conexión múltiple de PVC.
3. Cubrebocas.
4. Tapón Luer Lock protector (Sólo si el sistema lo requiere).
5. Pinza de sujeción desechable.
6. Antiséptico o germicida, si el sistema lo requiere.
7. Línea de extensión para drenaje si la máquina cicladora proporcionada lo requiere.

Y en la Unidad Médica de referencia del paciente se entregará:

1. Catéter de Tenckhoff, (deberá de entregarse en la unidad de referencia del paciente)
2. Conector de titanio, (deberá de entregarse en la unidad de referencia del paciente)
3. Línea de transferencia, (deberá de entregarse en la unidad de referencia del paciente)

## REPOSICIÓN O CAMBIO.

**A partir del segundo mes** de inicio del contrato el licitante adjudicado deberá entregar en la unidad médica el número de catéteres de Tenckhoff colocados el mes previo más dos, como máximo al quinto día hábil siguiente.

La entrega de los catéteres será de acuerdo con el ingreso de pacientes nuevos al programa de DPA del mes anterior recibidos por cada proveedor más dos.

Para cada paciente en este programa, se deberá hacer el cambio de la línea de transferencia **cada 6 meses** (es decir de larga - duración 6 meses) a más tardar al quinto día hábil siguiente. Esta línea deberá ser proporcionada por el licitante adjudicado y la entregará al jefe de Servicio de Nefrología o



de Medicina Interna, conforme al listado nominal del programa de DPA de la unidad médica, para su cambio.

Adicional a lo anterior, el licitante adjudicado mantendrá de manera constante un stock de líneas de transferencia de larga duración equivalente al 10%, del total de número de pacientes asignados a este programa, a partir del segundo mes de inicio del contrato. En el caso de unidades médicas con menos de 10 ingresos de pacientes, deberá entregar una línea de transferencia.

El licitante adjudicado proporcionará y entregará en el domicilio del paciente los bienes para diálisis descritos en el **ANEXO T.4.A (T. CUATRO.A)** o en la unidad médica el material correspondiente antes mencionado.

Este cambio y reposición o dotación de bienes se efectuarán sin costo adicional para el Instituto.

Se permitirá el ajuste de rutas de entrega, previo acuerdo del proveedor con el administrador de contrato.

### **CANCELACIÓN DEL SURTIMIENTO**

El licitante adjudicado suspenderá la entrega de los bienes en el momento que tenga conocimiento de la baja del paciente por cualquier motivo, informando de inmediato al Director de la Unidad Médica o UMAE que corresponda, conforme al procedimiento contenido en el **ANEXO T.5.A (T. CINCO.A)** de este documento.

Para efectos de constatar que el paciente continúa en tratamiento y éste se realiza adecuadamente, el Instituto, a través del área médica de la unidad, realizará visitas de supervisión a los domicilios de los pacientes conforme al **ANEXO T.3 (T. TRES)**.

### **CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**

El licitante adjudicado se obliga a proporcionar en conjunto con el personal del Instituto, la capacitación y asistencia técnica en los dos niveles que se detallan a continuación:

#### **1. Para Pacientes y Familiares autorizados:**

- Se otorgará directamente al paciente y familiares, que los primeros expresamente autoricen para tal efecto la capacitación previa al ingreso o cambio de modalidad de terapia en programa de diálisis peritoneal hasta garantizar el adecuado manejo del proceso de conexión, desconexión y/o manejo de la bolsa y/o máquina de diálisis en coordinación con el licitante adjudicado y el Instituto.
- El licitante adjudicado, en coordinación con el personal responsable del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) del Instituto, proporcionará asesoría y/o la capacitación del uso de los bienes y equipo médico asociado a éstos, directamente al paciente y familiares, que los primeros expresamente autoricen para tal efecto.
- El personal del área médica del Instituto, en coordinación con el licitante adjudicado, realizará un programa de visitas mensuales domiciliarias, en aquellos casos en los que se presenten complicaciones derivadas del



inadecuado manejo del catéter, máquina, bolsa o fallas de la diálisis, para reforzar la capacitación previa.

## 2. Para personal institucional:

- El proceso de **capacitación inicial** deberá realizarse en un plazo no mayor a **45 días naturales** a partir de la fecha de inicio del contrato para el personal de enfermería, el médico tratante asignado y el responsable del Programa de DPA, así como la **capacitación continua** se realizará según las necesidades de la unidad médica.
- Durante la vigencia del contrato el licitante adjudicado capacitará al personal médico y de enfermería con respecto del uso, manejo y fallas de los bienes del Programa de DPA y capacitación al personal médico en el procedimiento de colocación del catéter percutáneo, de acuerdo con las necesidades de la unidad. De existir cambios tecnológicos, la capacitación será acorde con los mismos.
- El licitante adjudicado deberá considerar las fechas y periodos para proporcionar la capacitación al personal de enfermería según las necesidades de la unidad médica.
- El Instituto a través de las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas y Direcciones Médicas de las UMAE, determinarán en común acuerdo con el licitante adjudicado la organización y realización de actividades académicas, cursos y seminarios, para el personal involucrado en el Programa de DPA.
- El licitante adjudicado deberá proporcionar la capacitación, así como la asistencia técnica y tecnológica relativas al Programa de DPA, única y exclusivamente al personal que se indique a través de las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas en OOAD y en la Dirección Médica de las UMAE, quienes serán los únicos facultados para autorizar y confirmar la asistencia de los participantes a estas actividades.

## DOCUMENTAL QUE EL LICITANTE DEBE DE PRESENTAR

### a) Para Fabricantes y Distribuidores de Medicamentos:

- Copia legible del Registro Sanitario vigente (anverso y reverso), expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave del Programa, en su proposición. Asimismo, podrá enviar los anexos correspondientes al marbete, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud (el no presentar los proyectos de marbetes no será motivo de desechamiento).
- El licitante deberá ofertar con las diferentes claves de las bolsas de diálisis, el sistema de conexión compatible, en el entendido que deberá cumplir con la



documentación solicitada para cada una de ellas, considerando el mismo descuento en su oferta técnica-económica.

- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá entregar:
  - Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá ser referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

**Nota:** No son válidas “consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas” a COFEPRIS sin su respuesta.

- Para aquellos casos en el que los equipos y bienes de consumo ofertados, de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar:
  - Referenciar el “Listados de dispositivos médicos considerados como de bajo riesgo que requieren registro sanitario, los que no requieren registro sanitario, y de aquellos productos que, por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de julio del 2025, en el que identifique aquellos que oferte. O deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.
- Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el licitante.

#### **b) Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud:**

- Copia legible del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud



- (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de clave del Programa en su proposición, así como los ANEXOS correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.

Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

- **Nota:** no son válidas “consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas” a COFEPRIS sin su respuesta.
- Para aquellos casos en el que los equipos y bienes de consumo ofertados, de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar:
- Referenciar el “Listados de dispositivos médicos considerados como de bajo riesgo que requieren registro sanitario, los que no requieren registro sanitario, y de aquellos productos que, por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de julio del 2025, en el que identifique aquellos que oferte. O deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.
- Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- De los bienes que resulten con asignación, de los cuales la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE) cuente con antecedentes de algún problema en su calidad, que correspondan a los fabricantes y/o marcas ofertados y adjudicados, se informa que previamente a la primera entrega de los bienes adjudicados, los licitantes deberán presentar en las oficinas ubicadas en José Urbano Fonseca No. 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México, en un plazo no mayor a 10 días naturales a partir del acto de emisión y notificación del fallo, la cantidad de muestras que determine el área





- técnica de un lote de reciente fabricación, acompañadas de su informe de resultados del análisis emitido por el fabricante, con la finalidad de que sea analizado, para determinar el cumplimiento de las especificaciones conforme a la normatividad aplicable.
- Si el resultado del análisis de la muestra no cumpliera en alguno de los puntos con la normatividad o los resultados esperados en la revisión realizada por la CCILE, el licitante adjudicado podrá dar cumplimiento al contrato con otra marca de las que haya ofertado y se hayan evaluado de forma satisfactoria en el proceso de contratación correspondiente, que no cuente con antecedentes de mala calidad previa autorización del administrador del contrato.
  - El Instituto se reserva el derecho de verificar la documental presentada en cualquier momento durante el proceso de la Licitación o durante la ejecución de la prestación del programa para corroborar la veracidad de la información proporcionada por el licitante.

Una vez realizada la capacitación de inicio de contrato, las capacitaciones subsecuentes se realizarán a petición y por escrito del jefe del servicio.

## REGISTRO DE ENTREGAS MEDIANTE ARCHIVOS JSON

El envío de archivos JSON para la entrega total de bolsas prescritas a los pacientes, deberá ser generado en un formato de datos basado en el estándar **ECMA-262 de JavaScript** conocido como **JSON (JavaScript Object Notation)** el cual es un formato de intercambio de datos ligero, basado en texto y en un subconjunto de notación literal del lenguaje de programación. El(los) licitante(s) adjudicado(s) deberá(n) dar cabal cumplimiento conforme al **ANEXO TI.1 (TI. UNO) ENVÍO DE ARCHIVOS JSON DEL PROGRAMA MÉDICO DPA PARA PACIENTES NUEVOS**.

### Requisitos previos para la evaluación de envío de archivos json

El(los) licitante(s) adjudicado(s) deberá(n) entregar **dentro de los 5 (cinco) días hábiles** siguientes a la fecha de emisión y notificación del fallo, en las oficinas de la CSDISA ubicadas en calle Tokio 80, cuarto piso, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 17:00 horas la siguiente documentación:

- A. Firma de Acuerdo de Confidencialidad, **ANEXO TI.2 (TI.DOS)** "Acuerdo de Confidencialidad".
- B. Designación de contacto responsable con sus datos, **ANEXO TI.3 (TI.TRES)** "Designación de contacto responsable con sus datos".

### A. FIRMA DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El(los) licitante(s) adjudicado(s) del programa médico se compromete(n) con el Instituto a firmar un acuerdo de confidencialidad, **ANEXO TI.2 (TI.DOS)** "Acuerdo de Confidencialidad", en el cual se establece que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de la información



puesta a su disposición o generada durante y posterior a la vigencia de este contrato para un fin distinto al establecido en su objeto y en el presente documento, sujetándose a las responsabilidades económicas, penales y de cualquier otra índole o instancia del Instituto, que deriven del incumplimiento de este acuerdo.

## **B. DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE CON SUS DATOS.**

El(los) licitante(s) adjudicado(s) deberá(n) notificar a la CSDISA con copia al Administrador del Contrato los datos de contacto de la persona responsable de establecer comunicación con el Instituto para todo lo referente al envío de la información mediante archivos Json. **ANEXO TI.3 (TI.TRES)** "Designación de contacto responsable con sus datos", la cual debe mantener una relación laboral con el licitante a quien se adjudica el contrato del programa médico.

Toda comunicación entre el Instituto y el licitante adjudicado será única y exclusivamente mediante el personal designado, por lo que el Instituto se reserva el derecho de atender toda solicitud proveniente de proveedores o personas distintas a las designadas. Es obligación del licitante adjudicado mantener actualizados los contactos que designe.

Todos los documentos relativos a:

Firma de Acuerdo de Confidencialidad y Designación de Contacto Responsable con sus datos deberán entregarse mediante un escrito libre en hoja membretada del licitante adjudicado, debidamente firmada por el representante legal con facultades de administración o de dominio, en las instalaciones de la CSDISA en días y horas hábiles (lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas).

### **Pruebas de envío de archivos Json**

El (los) licitante(s) que resulte(n) adjudicado(s) deberá(n) estructurar sus archivos Json conforme al **ANEXO TI.1 (TI.UNO)** ENVÍO DE ARCHIVOS JSON DEL PROGRAMA MÉDICO DPA PARA PACIENTES NUEVOS para el correcto envío de archivo JSON en el sistema o enlace que designe el Instituto. Estas pruebas deberán ser realizadas dentro del plazo de **30 días hábiles** posteriores a la emisión y notificación del fallo.

El(los) licitante(s) adjudicado(s) podrá(n) realizar **hasta 3 intentos** para acreditar de manera exitosa las pruebas de carga del archivo JSON. Cada intento es considerado como la visita a las instalaciones que designe el Instituto, la cual tendrá una duración de máximo 4 horas; la CPSMA notificará al representante legal de la empresa que haya designado en su propuesta técnica para recibir notificaciones.

### **ENVÍO DE ARCHIVOS JSON**

El Administrador del Contrato con apoyo de sus auxiliares deberá de proporcionar al proveedor adjudicado el listado en Excel de los pacientes que se encuentren en el programa de Diálisis Peritoneal Automatizada para Pacientes Nuevos con el Nombre completo, Número de Seguridad Social, Agregado



Médico y la Fecha de Nacimiento. Lo anterior en cumplimiento a los Términos y Condiciones del programa en mención.

El(los) licitante(s) adjudicado(s) deberá(n) garantizar el envío total de las bolsas entregadas en el sistema o enlace que designe el Instituto con estatus "**Procesado**", respecto al total de las bolsas prescritas de todos los pacientes del programa médico durante el periodo, lo cual deberán realizar mediante el envío de archivos JSon, conforme al **ANEXO TI.1 (TI.UNO)** "ENVÍO DE ARCHIVOS JSON DEL PROGRAMA MÉDICO DPA PARA PACIENTES NUEVOS" dentro del plazo establecido de los **5 días naturales posteriores al día 25 de cada mes**.

Los errores relacionados con la carga de los archivos Json que impidan al proveedor realizar la carga de los archivos con estatus "**Procesado**", deberá ser reportada oportunamente al administrador del contrato, al CI en OOAD o al DIB en UMAE y con copia a la CSDISA al correo electrónico [soporte.servint@imss.gob.mx](mailto:soporte.servint@imss.gob.mx).

En caso de no acreditar las pruebas de envío de archivos Json en el plazo de **30 (treinta) días hábiles** posteriores a la emisión y notificación del fallo, la CSDISA deberá notificar a la CPSMA sobre el cumplimiento o incumplimiento de este requisito para los efectos conducentes.

Una vez concluido el plazo establecido para la realización de las pruebas de envío de archivos Json, la CSDISA no recibirá más solicitudes para la realización de alguna evaluación.

En caso de existir actualizaciones al **ANEXO TI.1 (TI.UNO)** "ENVÍO DE ARCHIVOS JSON DEL PROGRAMA MÉDICO DPA PARA PACIENTES NUEVOS" durante la vigencia del contrato, el(los) licitante(s) adjudicado(s) deberá(n) realizar los cambios necesarios solicitados por el Instituto conforme a los plazos y en los términos que el Instituto señale y rehacer la batería de pruebas correspondientes, para permitir la continuidad de la prestación del servicio, sin costo adicional para el Instituto.

**Idioma en que se deberán presentar las Proposiciones, los ANEXOS Legales, Administrativos y Técnicos, así como en su caso los Folletos que se acompañen:**

Deberán presentarse en el idioma español, en papel membretado del licitante y en su caso, dirigidas al área Convocante.

En caso de que los bienes solicitados requieran de ANEXOS técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de estos, éstos deberán presentarse en idioma español y en original del fabricante.

Tratándose de bienes que requieran de instructivos y manuales de uso, se deberán presentar en idioma español, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**CONTINGENCIA**

El Licitante Adjudicado en caso de interrupción en la prestación del servicio derivado de una contingencia deberá asegurar la continuidad de este mismo, en coordinación con el Jefe de Servicio de Nefrología o de Medicina Interna, sin costo adicional para el Instituto.



## B. PRUEBAS PARA ESTE SERVICIO

No se requieren pruebas

## TÉRMINOS Y CONDICIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral **4.24.4.** de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones, para la contratación del **Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada para pacientes Nuevos.** (en lo sucesivo Programa de DPA).

Durante la prestación del **Programa de DPA**, deberán de considerarse y ajustarse a los siguientes términos y condiciones.

### A. VIGENCIA Y EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA CONTRATACIÓN

Este procedimiento se formalizará a través de **un contrato por Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE).** El contrato será abierto, de conformidad con los artículos 68 de la LAASSP y 130 de su Reglamento.

La vigencia del **Programa de DPA** será a partir del primer día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

### B. PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

#### Plazo

El(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida se obliga a iniciar la prestación del **Programa de DPA** a partir del **16 de febrero y hasta el día 31 de diciembre de 2026**, o en caso de exceder, será a partir del primer día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

#### Lugar

Los equipos **deberán entregarse** y se pondrán en operación **en los domicilios de los pacientes** del Programa de DPA, conforme a la instalación y funcionalidad inherente a cada uno de ellos, a entera satisfacción del Instituto.

El **equipo** que ofertará para utilizar los insumos de Diálisis Peritoneal Automatizada deberá corresponder a un "Equipo Electro médico que regule automáticamente los intercambios de Solución Dializante con DPA", clave 531.829.0599 del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, el cual debe apegarse estrictamente al contenido del **ANEXO T.4.B (T. CUATRO.B)** de este Anexo Técnico, deberá entregarse en el domicilio de los pacientes del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) **dentro de los 15 (quince) días naturales** a partir de que se reciba el formato de ingreso del paciente **FIP-01**, y retirarse del domicilio del paciente **15 (quince) días naturales posteriores** a la conclusión de la vigencia del contrato.



Se considera sobre inventario cuando además de la prescripción por el médico tratante exceda más de catorce bolsas que equivale a la dotación para 7 días, siempre y cuando se compruebe que el proveedor entregó producto de más.

### Condiciones de entrega

El(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida se obliga a iniciar la entrega de los bienes directamente en los domicilios de los pacientes incluidos en el Programa de DPA, los cuales le serán proporcionados al licitante adjudicado, por los Jefes de Servicios de Prestaciones Médicas y Direcciones Médicas de las UMAE, **ANEXO T.2 (T.DOS)** y en su caso, en las Farmacias de cada unidad médica en los supuestos señalados en el presente documento.

Deberá de entregarse en el domicilio del paciente:

8. Bolsas de diálisis peritoneal con base a la prescripción del médico tratante.
9. Sistema de conexión múltiple de PVC.
10. Cubrebocas.
11. Tapón Luer Lock protector (Sólo si el sistema lo requiere).
12. Pinza de sujeción desechable.
13. Antiséptico o germicida, si el sistema lo requiere.
14. Línea de extensión para drenaje si la máquina cicladora proporcionada lo requiere.

Y en la Unidad Médica de referencia del paciente se entregará:

1. Catéter de Tenckhoff, (deberá de entregarse en la unidad de referencia del paciente)
2. Conector de titanio, (deberá de entregarse en la unidad de referencia del paciente)
3. Línea de transferencia, (deberá de entregarse en la unidad de referencia del paciente)

La **primera entrega** de las bolsas de diálisis peritoneal **para el paciente** la realizará el licitante adjudicado dentro de los **15 (quince) días naturales** contados a partir del 01 de enero o en caso de exceder, será a partir del primer día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026; y una vez que reciba el Formato de Ingreso del Paciente "FIP-01", **ANEXO T.5.1 (T.CINCO.UNO)**.

Será responsabilidad del licitante adjudicado garantizar mediante **entregas subsecuentes**, la suficiencia de insumos para la terapia, de al menos para una semana (**siete días**), debiendo verificar las existencias de los bienes prescritos que se encuentran en el domicilio del paciente, cuantificando su equivalencia en bolsas en el momento de la entrega y procediendo a hacer el ajuste en la entrega y facturación del producto en el ciclo inmediato siguiente, de acuerdo a lo solicitado y sólo procederá el cobro por lo suministrado de acuerdo al plazo establecido en el **ANEXO T.5.A (T. CINCO.A)** de este documento.

El(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida, a partir del 01 de enero se compromete a entregar un **"Equipo Electro médico que regule automáticamente los intercambios de Solución Dializante en paciente con DPA"**, clave 531.829.0599 del Cuadro Básico Interinstitucional e Institucional, el cual debe apegarse estrictamente al contenido del **ANEXO T.4.B (T. CUATRO.B)** y entregarse en el domicilio de los pacientes del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) dentro de los **15 (quince) días**



naturales a partir de que reciba el Formato de Ingreso del Paciente FIP-01, y retirarse del domicilio del paciente a los 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión de la vigencia del contrato.

Los equipos deberán ser puestos en operación en los domicilios de los pacientes del Programa de DPA, conforme a la instalación y funcionalidad inherente a cada uno de ellos.

Las soluciones de diálisis que entregue el licitante adjudicado deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en estos Términos y Condiciones y en el **ANEXO T.4.A (T. CUATRO.A)** y **ANEXO T.4.B (T. CUATRO.B)**. Los equipos que entregue el licitante adjudicado deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, así mismo no deberá entregar bienes correspondientes a **saldo** o **remanentes** o que ostenten las leyendas **“Only Export”** ni **“Only Investigation”**, equipos **reconstruidos**, **descontinuados** o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con **alertas médicas** o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas o de cualquier país, que instruyan su retiro del mercado.

El licitante adjudicado dotará de una tarima / liner para que el almacenamiento de los bienes en el domicilio del paciente y no se realice directamente en el piso, sino en dicha tarima / liner, disminuyendo el riesgo de posible contaminación por hongos. En caso de que la tarima / liner para almacenamiento de los bienes no sea aceptada por los pacientes, deberá informar de ello al Administrador de Contrato y podrá detallarse esta situación en el formato de ingreso FIP-01 o en su defecto presentar documento firmado por el paciente o familiar o a quien este designe indicando esta situación.

En el caso de requerimientos para necesidades de unidades médicas de las **OOAD** y **UMAE**, la entrega de los bienes se hará directamente en la Farmacia de cada una de las unidades médicas que requieren bienes del Programa de DPA. La primera entrega se realizará dentro de los 15 (quince) días naturales a partir del inicio del contrato y las subsecuentes de acuerdo con la solicitud de cada unidad médica de las OOAD y/o UMAE.

Las bolsas de diálisis para entregar a los pacientes deberán corresponder a alguna de las concentraciones siguientes: **1.5%**, **2.5%** y/o **4.25%** conforme a lo prescrito por el médico responsable de cada paciente incluido en el Programa de DPA, mismas que se indicarán en el Formato FIP-01 **ANEXO T.5.1 (T.CINCO.UNO)** y en su caso, en el Formato de Modificación de Prescripción o Datos del Paciente MPDP-01 **ANEXO T.5.2 (T.CINCO.DOS)**.

El suministro de los bienes en los domicilios de los pacientes se llevará a cabo de conformidad con los formatos FIP-01 **ANEXO T.5.1 (T.CINCO.UNO)** y en su caso, el MPDP-01 **ANEXO T.5.A (T. CINCO.A)** de este documento.

Por necesidades del Instituto y sin costo adicional para éste y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes objeto del Programa de DPA.

En caso de que durante la vigencia del contrato existan mejoras acorde a los servicios contratados, de las marcas y/o modelos que ofertó la persona física o moral adjudicada, está podrá solicitar al



administrador del contrato donde se prestan los servicios, el cambio de los consumibles señalados; acompañando a la solicitud los registros sanitarios de los insumos que lo requieran para su evaluación y en su caso, validación satisfactoria por la Unidad Médica, obligándose la persona física o moral adjudicada a realizar el cambio o actualización de los consumibles; así como otorgar la capacitación al personal del Instituto que lo requiera sin costo adicional, sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.

En caso de que hubiere ingresos de pacientes o modificaciones de prescripción, en el transcurso del mes, el Instituto a través de la unidad médica correspondiente, notificará al licitante adjudicado para que le haga entrega de los requerimientos a través del Formato de Ingreso del Paciente FIP-01 y/o del Formato de Modificación de Prescripción o Datos del Paciente MPDP-01, según corresponda.

En caso de que se modifique el lugar de entrega (domicilio del paciente) o la prescripción y que aplique el cambio en el mes corriente, se requiere por el administrador de contrato notificación al licitante adjudicado; por lo menos 72 horas antes de la fecha de entrega programada para el paciente.

El licitante adjudicado, a solicitud del Instituto, entregará las bolsas de diálisis y equipo para la Diálisis Peritoneal Automatizada contenidos en los **ANEXOS T.4.A (T. CUATRO.A)** y **ANEXO T.4.B (T. CUATRO.B)** de estos Términos y Condiciones, directamente en los domicilios de los pacientes autorizados, quienes previamente otorgaron su consentimiento para la recepción de estos bienes, cumpliendo con el Manual de Procedimiento para el Control, Registro Contable y Trámite del Pago que se acompaña como **ANEXO T.5.A (T. CINCO.A)**.

El Instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega de los bienes, establecido en los contratos que deriven del procedimiento de contratación correspondiente, toda vez que serán utilizados para un tratamiento de soporte de vida para los pacientes.

En caso de existir factores externos ajenos al licitante adjudicado y en consecuencia las entregas no puedan realizarse en el domicilio del paciente (ejemplo por tema de inseguridad y factores climáticos), la entrega puede ser convenida con el Administrador del Contrato.

El licitante adjudicado recabará en cada entrega de bienes, la firma autógrafa del paciente, familiar o vecino autorizado, en el Formato Constancia de Recepción (CR-01) **ANEXO T.5.3 (T. CINCO.TRES)**, o bien, en el caso de no encontrarse ninguno de ellos, el licitante adjudicado deberá dejar notificación y hacer entrega en la farmacia de la unidad médica a la que esté adscrito (informar previamente de la situación al administrador de contrato mediante correo electrónico, oficio o llamada telefónica).

Los bienes que entregue el licitante adjudicado deberán ser entregados con empaque del sector salud o con etiquetado comercial sello o sobreimpresión con la clave del sector salud. En la Constancia de Recepción el licitante adjudicado deberá indicar: el número de contrato por cada clave, el número de lote de los bienes entregados, la cantidad de piezas entregadas, el nombre genérico o comercial del bien, fecha de caducidad de los bienes o en su defecto, fecha de fabricación, domicilio, teléfono y correo electrónico del licitante adjudicado. El número de contrato y por cada clave el número de lote, la cantidad de piezas entregadas, las bolsas que cubre y la fecha de caducidad, domicilio, teléfono y



medio electrónico del licitante, nombre genérico o comercial del bien, fecha de fabricación y/o de caducidad.

Durante la recepción de los bienes, éstos podrán estar sujetos a una verificación visual aleatoria por parte de un representante institucional, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción de los **ANEXO T.4.A (T. CUATRO.A)** y **ANEXO T.4.B (T. CUATRO.B)**; así como con las condiciones requeridas en el presente procedimiento de contratación, considerando cantidad, empaques, envases en buenas condiciones, caducidad y demás condiciones solicitadas en estos Términos y Condiciones.

El personal del hospital responsable del programa dará seguimiento mensual al abasto oportuno de las cantidades y concentraciones de las soluciones de diálisis para DPA solicitadas para cada paciente, conforme a el **ANEXO T.3 (T. TRES)** y **ANEXO T.3.2 (T.TRES.DOS)** de estos Términos y Condiciones.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega o en el domicilio del paciente, serán a cargo del licitante adjudicado, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el paciente, familiar, responsable autorizado o bien por el mismo Instituto.

Los bienes deberán ser entregados por el licitante adjudicado bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP (Delivery Duty Pays) "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

Todos los bienes que entregue el licitante adjudicado deberán contener el Código de Barras UPC-A, UPC-E, EAN-13 o EAN-A8, de acuerdo con las normas internacionales de codificación, mismo que no deberá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **ANEXO T.4.A (T. CUATRO.A)**.

Como parte de los requisitos deberán presentar en su propuesta los Registros Sanitarios correspondientes de las claves descritas en el **ANEXO T.4.A (T. CUATRO.A)**, de los cuales, en los marbetes deberán indicar además de lo establecido en la Ley General de Salud, el nombre genérico, descripción del bien, clave del Cuadro Básico, número de lote, fecha de caducidad, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, así como el número de registro otorgado por la SSA y otras características del bien que el licitante considere importante para la identificación respectiva.

En caso de que el licitante adjudicado sea un distribuidor, la información adicional, anteriormente descrita la deberá llevar en el envase secundario y de no existir éste en el primario, etiquetas sobrepuestas sin cubrir leyendas de origen indicando la razón social y domicilio del licitante adjudicado.

Los envases primarios, secundarios y colectivos serán los que determine el licitante ganador, en la inteligencia que deberán garantizar que el bien se conserve en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como que la calidad del bien se mantenga durante el período de garantía, así mismo dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Salud, sus



Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Prevención contra Riesgos Sanitarios.

Los bienes que entregue el licitante que resulte adjudicado, deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente documento.

En el caso de que el licitante aún no cuente con el Registro Sanitario para las claves 010.000.2366.00 "Sistema Integral para aplicación de Diálisis Peritoneal Automatizada", el licitante podrá ofertar por separado cada una de las claves 2350, 2353, 2355, descritas en el **ANEXO T.4.A (T. CUATRO.A)**, incluyendo cada uno de los insumos / bienes con las características y cantidades descritas en el mismo **ANEXO T.4.A (T. CUATRO.A)**, para cada paciente, que en su conjunto contemplen el sistema requerido, sin que ello implique un incremento en el costo.

El licitante adjudicado **entregará un reporte mensual** a la unidad médica del IMSS y a la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (CPSMA), la fecha de entrega deberá ser dentro de los **primeros 5 días hábiles de cada mes** siguiente al mes a reportar. La información deberá ser registrada en una hoja de cálculo (Excel) tal y como se especifica en el **ANEXO T.6 (T. SEIS)** "TABLA CIFRAS DE CONTROL DE REGISTRO NOMINAL DPA". El medio de entrega deberá ser a través la dirección electrónica [ctsmi.dpanvo@imss.gob.mx](mailto:ctsmi.dpanvo@imss.gob.mx), para el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada.

#### **Tipo de Contratación**

Se adjudicará el 100% de la totalidad del requerimiento de una Partida a un sólo Licitante; cualquier Licitante podrá participar en una o varias partidas. Las partidas serán 42 correspondientes a OOAD/UMAE que, a su vez, incluyen una o más unidades médicas de acuerdo con el **ANEXO T.1 (T. UNO)**. En caso de que los licitantes no puedan participar en más de una partida, no será motivo de descalificación.

El procedimiento de contratación se formalizará a través de un contrato por cada OOAD / UMAE. El contrato será abierto, en los términos del artículo **68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), aclarando que la entrega, recepción, alta y pago se realizará en cada OOAD y/o UMAE conforme a lo establecidos en el **ANEXO T.1 (T.UNO)**.

Los requerimientos específicos por Región, de cada OOAD y por Unidad Médica están establecidos en el **ANEXO T.1 (T.UNO)**, con la finalidad de que los licitantes participantes tengan una referencia para la elaboración de las proposiciones técnicas y económicas y de la capacidad que se requiere para la prestación del servicio.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones técnicas deberán apoyarse y ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el "**Anexo Técnico**" y en los presentes "**Términos y Condiciones**" y demás **anexos incluidos**.

#### **C. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS**



La Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (CTSMI), realizará la revisión detallada de las ofertas técnicas bajo los siguientes criterios:

- Los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones Técnico-Médicas con descripción amplia y detallada del servicio. En caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.
- Se corroborará la inclusión y **legibilidad de la totalidad de la documentación técnica** de los licitantes, remitida mediante la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.
- Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los licitantes observando para ello, lo previsto en el artículo 47 en lo relativo al **criterio de evaluación BINARIO**, y 48 fracción II, de la LAASSP, así como 99 de su Reglamento. En este supuesto, la convocante evaluará por Partida al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar estas solventes, se evaluarán las que le sigan en precio.
- Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el licitante, la cual deberá ser legible, amplia y detallada incluyendo los equipos y bienes de consumo ofertados, conforme a lo solicitado en el **Anexo Técnico**, en el que el licitante deberá puntualizar las partidas en las que participa, los equipos y bienes solicitados para la prestación del servicio debidamente referenciados por partida, especificando las características y requisitos obligatorios señalados en el **ANEXO T.4.A (T. CUATRO.A)** y **ANEXO T.4.B (T. CUATRO.B)**.
- Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del licitante, indicada en el **ANEXO T.4.A (T. CUATRO.A)** y **ANEXO T.4.B (T. CUATRO.B)**, con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento. En caso de estar escrita en un idioma distinto al español o al inglés, se deberá acompañar de la traducción simple al español.
- Se comprobará la congruencia entre la descripción técnica del licitante, indicada en el **ANEXO T.4.A (T. CUATRO.A)** y **ANEXO T.4.B (T. CUATRO.B)**, incluyendo marca(s), modelo(s) y fabricante(s) y los documentos presentados para acreditar el registro sanitario y los certificados de calidad solicitados en el Anexo Técnico.
- No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la Contratante que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.





- La evaluación de la documentación legal y administrativa se realizará por la **Coordinación Técnica de Bienes y Servicios**, por conducto de personal de la **División de Servicios Integrales**.
- La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal que designen las siguientes áreas:

EVALUACIÓN DE PROPOSICIÓN TÉCNICA	
Aspectos Técnico-Médicos	La evaluación se realizará por el personal que designe la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (CPSMA), a través de la <b>Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (CTSMI)</b> y personal operativo de los OOAD/UMAE.
Aspectos Técnico-Informáticos	La evaluación se realizará por el personal de la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos (CSDISA) a través de la <b>Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud (CTSDIS)</b> .

Para efectos de la evaluación de la propuesta técnica, el licitante deberá **cumplir con la documentación solicitada**, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- I. Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.
- II. Se verificará documentalmente que lo ofertado cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.
- III. Se verificará que oferte los bienes para el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada conforme a las condiciones y características solicitadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.
- IV. Se verificará que presenten la totalidad de los escritos y documentos obligatorios que afectan la solvencia de las propuestas requeridos en el apartado Propuesta Técnica y que éstos se apeguen a las características solicitadas.
- V. Se verificará que la proposición técnica cumpla con todos los requisitos solicitados en el apartado Descripción, Unidad, Cantidad y Entrega en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones y sus anexos.
- VI. Que presente la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el **ANEXO T.4.A (T. CUATRO.A)** y **ANEXO T.4.B (T. CUATRO.B)**.
- VII. Se verificará que presente copia simple de los documentos descritos en el apartado I. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos, vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.





- VIII.** Se verificará que presente Copia simple del Escrito en papel membretado del licitante y firmado por su representante legal, en el que manifiesta que se garantiza que el período de caducidad de los bienes no podrá ser menor a **12 (doce) meses**, contados a partir de la fecha de su entrega.
- IX.** Se verificará que presente escrito en papel membretado en el que manifieste que, en caso de ser adjudicado, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.
- X.** Se verificará que cubra la totalidad de lo requerido por el o los OOAD o UMAE'S, en las que participe.
- XI.** Se verificará que presente copia simple de los documentos indicados en el apartado D. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que el licitante debe cumplir.
- XII.** Se verificará que la proposición resulte solvente para el Instituto.
- XIII.** Se verificará que no exista discrepancia entre las características técnicas de la propuesta y lo solicitado por el Instituto.

**D. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE EL LICITANTE DEBE CUMPLIR**

Los licitantes deberán integrar a su proposición técnica, la documentación que corresponda a las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones solicitados en los presentes Términos y Condiciones, así como en el Anexo Técnico.

- El licitante deberá acompañar su propuesta técnica con copia simple de la documentación que a continuación se señala:
  - I. Para Fabricantes de Medicamentos:**
    - Licencia Sanitaria.
    - Aviso del Responsable Sanitario del licitante.
  - II. Para Distribuidores de Medicamentos:**
    - Licencia Sanitaria del licitante (sólo cuando oferten estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados).
    - Aviso de funcionamiento del licitante (en caso de no tratarse de productos contenidos en el párrafo anterior).
    - Aviso del Responsable Sanitario del licitante.

El licitante deberá ofertar con las diferentes claves de las bolsas de diálisis, el sistema de conexión compatible, en el entendido que deberá cumplir con la documentación solicitada para cada una de ellas, considerando el mismo precio en su proposición técnica – económica.

**III. Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud:**





- Aviso de Funcionamiento y/o Licencia Sanitaria.
- Aviso del Responsable Sanitario.

**E. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, QUE EL LICITANTE DEBE CUMPLIR EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES**

Documentos que afectan la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.

La propuesta técnica deberá contener la **descripción amplia y detallada de los bienes ofertados**, incluyendo el formato del **ANEXO T.4.A (T. CUATRO.A)** y **ANEXO T.4.B (T. CUATRO.B)**, debidamente requisitados y firmados autógrafamente por el representante legal del licitante, cumpliendo estrictamente con lo señalado en los mismos; así como la descripción con las diferentes claves de las bolsas de diálisis, el sistema de conexión compatible, y demás insumos señalados, conforme a lo solicitado en el "Anexo Técnico" y los "Términos y Condiciones", identificando claramente la(s) partida(s) en la(s) que participa.

Los licitantes deberán integrar a su proposición técnica, la documentación que corresponda a los Anexos técnicos, **folletos, catálogos, fotografías, imágenes, insertos, instructivos y/o manuales del fabricante**, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas; para corroborar las especificaciones y requisitos de los bienes ofertados, incluyendo el formato del **ANEXO T.4.A (T. CUATRO.A)** y **ANEXO T.4.B (T. CUATRO.B)**, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los cuales deberán corresponder a lo ofertado, tal documentación deberá ser completa y, **en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español**, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones, los cuales deberán estar debidamente referenciados incluyendo la clave y descripción de los bienes y equipo médico que lo requiera.

El licitante, para la presentación de sus propuestas deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones del servicio que nos ocupa, a través de su transcripción en la que describan en forma amplia y detallada las características del servicio que están ofertando, para las partidas en las que participa en su propuesta técnica, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el presente documento.

Los licitantes deberán presentar su **proposición técnica en papel membretado del licitante, foliada y con firma autógrafa por su representante o apoderado legal o por la persona facultada para ello**. Los documentos se deberán entregar para la evaluación técnica en archivo digital no modificable (PDF).

Los licitantes deberán presentar como parte de su Proposición Técnica para la(s) Partida(s) en que desee participar, con fundamento en los artículos 35 y 36 de la LAASSP, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, la siguiente documentación como parte de su Proposición Técnica, el no presentar la siguiente documentación, afectará la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento:



- a. Copia simple del **Aviso de Funcionamiento del licitante** (o licitantes en caso de presentar proposición en participación conjunta).
- b. Copia simple de la **Autorización del Responsable Sanitario** del licitante (o licitantes en caso de presentar proposición en participación conjunta).
- c. El licitante presentará los folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas; para corroborar las especificaciones y requisitos de los **Equipos y bienes de consumo** que oferten por las partidas que deseen participar conforme a los **ANEXO T.4.A (T. CUATRO.A)** y **ANEXO T.4.B (T. CUATRO.B)**, mismo que deberán cumplir con lo mínimo solicitado o a un equipo de un tipo de nivel superior de los señalados, deberán presentarse en papel membretado de la empresa y en formato PDF y Excel editable.
- d. Para los equipos solicitados en el **ANEXO T.4.A (T. CUATRO.A)** y sus respectivos bienes de consumo, deberá presentar **copia simple del Registro Sanitario**, vigente (anverso y reverso), expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), de lo siguientes equipos y bienes de consumo:
  - El Registro Sanitario debe de estar identificado por el número de partida y **Clave 010.000.2366.00**: Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud del “Sistema Integral para aplicación de Diálisis Peritoneal Automatizada” o la clave individual señalada en el **ANEXO T.4.A (T. CUATRO.A)**.
  - Asimismo, podrá enviar los anexos correspondientes al marbete siempre que en éste se identifique la información relativa a la **Clave 010.000.2366.00**: Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud del “Sistema Integral para aplicación de Diálisis Peritoneal Automatizada” o la clave individual señalada en el **ANEXO T.4.A (T. CUATRO.A)**, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud (el no presentar los proyectos de marbetes no será motivo de desechamiento).
  - En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá entregar:
    - **Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario**, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece. Se considera valida la nueva **constancia electrónica** que genera COFEPRIS, antes solicitud del trámite de prórroga de los registros sanitarios.



- Para aquellos casos en los que el licitante advierta que los equipos y bienes de consumo ofertados de origen Nacional o Internacional no requieren Registro Sanitario, deberá presentar:
  - El “Listado de dispositivos médicos considerados como de bajo riesgo que requieren registro sanitario, los que no requieren registro sanitario, y de aquellos productos que, por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de julio del 2025, en el que identifique y referencie aquellos que oferte.
  - Ó en su caso deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.
- Escrito en papel membretado en el que manifieste que, en caso de ser adjudicado, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el licitante.

- **Equipamiento Médico (Máquina Cicladora)**

Incluir Copia legible del **Registro Sanitario** vigente (anverso y reverso), expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente **identificado por el número de partida y Clave del Compendio Nacional de Insumos** para la Salud del Equipo médico correspondiente a la Máquina Cicladora (**EQUIPO PORTÁTIL DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA PARA USO PEDIÁTRICO Y ADULTO**) señalada en el **ANEXO T.4.B (T. CUATRO.B)** Asimismo, podrá enviar los anexos correspondientes al marbete siempre que en éste se identifique la información relativa a la Clave del equipo del Compendio Nacional de Insumos para la Salud señalada en el **ANEXO**



**T.4.B (T. CUATRO.B)**, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el equipo ofertado cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud (el no presentar los proyectos de marbetes no será motivo de desechamiento).

- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá entregar:
  - **Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario**, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece. Se considera valida la nueva constancia electrónica que genera COFEPRIS, antes solicitud del trámite de prórroga de los registros sanitarios.
- Para aquellos casos en los que el licitante advierta que los equipos y bienes de consumo ofertados de origen Nacional o Internacional no requieren Registro Sanitario, deberá presentar:
  - El "Listado de dispositivos médicos considerados como de bajo riesgo que requieren registro sanitario, los que no requieren registro sanitario, y de aquellos productos que, por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de julio del 2025, en el que identifique y referencie aquellos que oferte.
  - Ó en su caso deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.
- Escrito en papel membretado en el que manifieste que, en caso de ser adjudicado, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones.

En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el licitante.



- **Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud**

Incluir Copia legible del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de Clave 010.000.2366.00: Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud del “**Sistema Integral para aplicación de Diálisis Peritoneal Automatizada**” o la clave individual señalada en el **ANEXO T.4.A (T. CUATRO.A)**, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud. Asimismo, podrá enviar los anexos correspondientes al marbete siempre que en éste se identifique la información relativa a la Clave 010.000.2366.00: Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud del “Sistema Integral para aplicación de Diálisis Peritoneal Automatizada” o la clave individual señalada en el **ANEXO T.4.A (T. CUATRO.A)**, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud (el no presentar los proyectos de marbetes no será motivo de desechamiento).

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

- **Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario**, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece. Se considera valida la nueva constancia electrónica que genera COFEPRIS antes solicitud del trámite de prórroga de los registros sanitarios.
- Para aquellos casos en el que los equipos y bienes de consumo ofertados, de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar:
    - Referenciar el “Listados de dispositivos médicos considerados como de bajo riesgo que requieren registro sanitario, los que no requieren registro sanitario, y de aquellos productos que, por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de julio del 2025, en el que identifique aquellos que oferte. O deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.
  - Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus





proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

- En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el licitante.
- Escrito en papel membretado del representante legal del licitante en el que manifieste que, en caso de ser adjudicado, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.
- Copia simple del Escrito en papel membretado del licitante y firmado por su representante legal, en el que manifiesta que se garantiza que el período de caducidad de los bienes, el cual no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.
- Para Fabricantes de Medicamentos: Copia simple de la Licencia Sanitaria y el Aviso del Responsable Sanitario del licitante.
- Escrito preferentemente en papel membretado y firmado por el representante del proveedor, en el que manifieste que acepta y dará cabal cumplimiento al ANEXO Técnico, Términos y Condiciones y ANEXOS o Apéndices para la prestación del servicio.

#### **Para Distribuidores de Medicamentos.**

Copia simple de la Licencia Sanitaria del licitante (sólo cuando oferten estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados), del Aviso de Funcionamiento del licitante (en caso de no tratarse de productos contenidos en el párrafo anterior) y Aviso del Responsable Sanitario del licitante vigentes.

#### **ANEXO TI.4 (TI. CUATRO) Escrito en formato libre.**

**Escrito en Formato Libre**, en papel membretado de la empresa, el(los) licitante(s) deberá(n) integrar en su propuesta técnica la descripción sobre como realizará(n) el envío de los archivos Json, el cual describirá en el **ANEXO TI.4 "Escrito en Formato Libre"** debidamente firmado por el representante legal del licitante, en el cual manifieste que cuenta con la capacidad de realizar el envío de los archivos Json para proporcionar el servicio en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el ANEXO Técnico así como en Términos y Condiciones del presente procedimiento de contratación, en apego al **ANEXO TI.1 (TI UNO) ENVÍO DE ARCHIVOS JSON DEL PROGRAMA MÉDICO DPA PARA PACIENTES NUEVOS**, los cuales conoce y acepta en su integridad.

#### **Bienes de Origen Nacional y de importación**





Para los presentes términos y condiciones no se requiere de la acreditación de los bienes, insumos y equipos, ya sea nacional o de alguno de los países con los que el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos tiene celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras. Lo anterior, en virtud de que la contratación que nos ocupa no constituye una adquisición de bienes, sino una contratación de Servicio Médico; cuyos bienes no pasan a ser propiedad del IMSS, dado que solo tienen por objeto la prestación del servicio, por lo que, no es obligatorio que los bienes ofertados como parte de esta prestación, deban ser originarios de un país con los que México tenga celebrado un tratado comercial con capítulo de compras.

- **Para Fabricantes y Distribuidores de Medicamentos:**

- I. Copia legible del Registro Sanitario vigente (anverso y reverso), expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave proposición. Asimismo, podrá enviar los ANEXOS correspondientes al marbete, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico (el no presentar los proyectos de marbetes no será motivo de desechamiento).
- II. El licitante deberá ofertar con las diferentes claves de las bolsas de diálisis, el sistema de conexión compatible, en el entendido que deberá cumplir con la documentación solicitada para cada una de ellas, considerando el mismo descuento en su oferta técnica-económica.
- III. En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá entregar:
  - Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece. Se considera válida la nueva constancia electrónica que genera COFEPRIS antes solicitud del trámite de prórroga de los registros sanitarios.
  - Para aquellos casos en el que los equipos y bienes de consumo ofertados, de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar:
  - Referenciar el "Listados de dispositivos médicos considerados como de bajo riesgo que requieren registro sanitario, los que no requieren registro sanitario, y de aquellos productos que, por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de julio del 2025, en el que identifique aquellos que oferte. O deberá presentar la notificación



oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

- IV. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- V. En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el licitante.
- VI. Escrito en papel membretado en el que manifieste que, en caso de ser adjudicado, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.

#### **Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud:**

- I. Copia simple del Aviso de Funcionamiento y/o Licencia Sanitaria; y del Aviso del Responsable Sanitario.
- II. Copia legible del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de clave propuesta, así como los ANEXOS correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico.
- III. En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:
  - Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece. Se considera válida la nueva constancia electrónica que genera COFEPRIS antes solicitud del trámite de prórroga de los registros sanitarios.
  - Para aquellos casos en el que los equipos y bienes de consumo ofertados, de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar:





- Referenciar el “Listados de dispositivos médicos considerados como de bajo riesgo que requieren registro sanitario, los que no requieren registro sanitario, y de aquellos productos que, por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de julio del 2025, en el que identifique aquellos que oferte. O deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.
- IV.** Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- V.** En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el licitante.
- VI.** Escrito en papel membretado en el que manifieste que, en caso de ser adjudicado, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.
- VII.** De los bienes que resulten con asignación y de los que la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE) cuente en con antecedentes de problemas en su calidad y que correspondan a los fabricantes y/o marcas ofertados, previamente a la primera entrega, los licitantes adjudicados deberán presentar en José Urbano Fonseca No. 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México, D.F., en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir del 01 de enero, la cantidad de muestras que determine el área técnica de un lote de reciente fabricación, acompañadas de su informe de resultados del análisis emitido por el fabricante, con la finalidad de que sea analizado, para determinar el cumplimiento de las especificaciones conforme a la normatividad aplicable. Si el resultado del análisis de la muestra no cumpliera con dicha normatividad, el licitante adjudicado podrá dar cumplimiento al contrato con otra marca que no cuente con antecedentes de mala calidad previa autorización del administrador del contrato.





**VIII.** Durante la vigencia del (los) contrato(s) que, en su caso, se adjudique(n), el Instituto podrá solicitar al (los) licitante adjudicado en cualquier tiempo durante la vigencia del instrumento jurídico de referencia:

- El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS.
- Las muestras necesarias (mínimo tres piezas por lote) para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; en los casos de bienes que requieran Registro Sanitario, serán evaluados a través de Terceros Autorizados por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC).
- Las muestras solicitadas serán evaluadas por el Instituto de acuerdo con la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, misma que es aplicable a los insumos establecidos en la presente convocatoria y en la cual se describen las pruebas y métodos para la evaluación de los insumos.

NOTA: "En caso de que no existan personas acreditadas por la EMA o Terceros Autorizados por Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC), según sea el caso, el Instituto a través del área responsable, evaluará las especificaciones de los bienes."

**IX.** El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al licitante que resulte adjudicado.

**X.** Así mismo, durante la vigencia del contrato el Instituto coadyuvará con la autoridad sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.

**XI.** Especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de sus productos, para estar en posibilidad de llevar a cabo su análisis.

**XII.** En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, el Instituto lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

- El licitante deberá de entregar como parte de su propuesta técnica, carta compromiso de cumplimiento de los Términos y Condiciones y ANEXO Técnico del Programa de DPA.





**F. VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO**

No se requiere efectuar visitas a las instalaciones del instituto.

**G. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES**

No se requiere realizar visitas a las instalaciones de los licitantes.

**H. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS**

**Niveles de servicio**

El(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida, durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá(n) cumplir con los niveles de servicio descritos en el Anexo Técnico y que a continuación se resumen:

NO.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO
1	<b>Capacitación previa</b> para el personal de enfermería y médico tratante asignados.	En un plazo no mayor a 45 días naturales a partir de la fecha de inicio del contrato.
2	<b>Entregar en el domicilio de los pacientes</b> del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), un <b>"Equipo Electromédico</b> que regule automáticamente los intercambios de Solución Dializante en paciente con DPA", clave 531.829.0599 del Cuadro Básico.	Dentro de los 15 (quince) días naturales a partir de que se reciba el formato de ingreso del paciente FIP-01.
3	<b>Primera entrega de bolsas</b> de diálisis <b>para el paciente</b>	Dentro de los 15 (quince) días naturales a partir de que reciba el formato de ingreso del paciente, FIP-01 y/o los formatos de modificación de prescripción o datos del paciente MPDP-01.
4	<b>Primera entrega de bolsas</b> de diálisis <b>para la unidad médica.</b>	La primera entrega se realizará dentro de los 15 (quince) días naturales a partir de la fecha de inicio del contrato.
5	<b>Entrega de stock del 10% de líneas de transferencia</b> de larga duración, <b>a la unidad médica</b> del total de número de pacientes asignados a este programa.	Mensual a partir del segundo mes de la fecha de inicio del contrato y dentro de los primeros cinco días hábiles.
6	<b>Entregar en la Unidad Médica</b> el número de <b>catéteres Tenckhoff</b> colocados el mes previo más dos.	Mensual a partir del segundo mes de la fecha de inicio del contrato y dentro de los primeros cinco días hábiles.
7	El licitante adjudicado deberá Verificar que el suministro de los bienes de consumo terapéutico entregados en los domicilios de los pacientes (subsecuentes), se realicen con base en existencias prescritas, sin que se generen sobre inventarios.	Mensual (el día será especificado por cada Unidad Médica).





NO.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO
8	Canje - Reposición de bienes por vicios ocultos o problemas de calidad.	En un plazo que no excederá de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.
9	En caso de <b>falla del equipo</b> , el licitante adjudicado deberá repararlo ( <b>mantenimiento correctivo</b> ), o en su caso <b>reemplazarlo</b> sin costo extra para el Instituto.	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la falla.
10	El(los) licitante(s) adjudicado(s) deberán garantizar el envío total de las bolsas entregadas en el sistema o enlace que designe el Instituto con estatus " <b>Procesado</b> " respecto al total de las bolsas prescritas de todos los pacientes del programa médico.	Durante los primeros 5 (cinco) días naturales posteriores al día 25 de cada mes.
11	El(los) licitante(s) adjudicado(s) deberán <b>entregar</b> en las oficinas de la <b>CSDISA</b> , la siguiente documentación:  a) <b>Firma del Acuerdo de Confidencialidad ANEXO TI.2 (TI.DOS)</b> "Acuerdo de Confidencialidad".  b) <b>Designación de contacto responsable</b> con sus datos <b>ANEXO TI.3 (TI.TRES)</b> "Designación de contacto responsable con sus datos".	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la emisión y notificación del fallo.
12	El(los) licitante(s) adjudicado(s) deberán acreditar exitosamente las pruebas de envío de archivos Json.	Dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la emisión y notificación del fallo.
13	En caso de que el Instituto realice modificaciones en el <b>ANEXO TI.1 (TI.UNO)</b> "ENVÍO DE ARCHIVOS JSON DEL PROGRAMA MÉDICO DPA PARA PACIENTES NUEVOS", el licitante adjudicado deberá realizar los cambios y adecuaciones respectivas.	En los plazos establecidos por el Instituto y conforme a lo indicado en Anexo Técnico.

### Aplicación de Penas Convencionales

A continuación se establecen las condiciones, términos, procedimiento y casos en los que procederá la aplicación de penas convencionales **por atraso y/o incumplimiento en el inicio de la prestación del servicio, por causas imputables al licitante adjudicado**, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 fracción XIX y primer párrafo del artículo 75 de la LAASSP, numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 142 y 143 de su Reglamento, así como numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El(la) Jefe(a) o encargado(a) del Programa de DPA y/o el Director de la unidad médica, responsables de verificar la prestación del servicio por el(los) licitante(s) adjudicado(s), serán los(as) encargados(as) de **adjuntar la evidencia documental y notificar por correo electrónico o documento al**



**Administrador del Contrato** cuando exista un incumplimiento por parte del(los) licitante(s) adjudicado(s); el Administrador del contrato, o quien este designe, será responsable de:

- ✓ Recibir y sellar la documental que se adjunte como evidencia del incumplimiento.
- ✓ Revisar que sea correcta la información de los documentos que se entregan como parte del incumplimiento
- ✓ Calcular el monto de la pena convencional, la cual en caso de ser procedente deberá notificarse a más tardar el 5 (quinto) día hábil posterior a la de la recepción de la documental,
- ✓ Una vez calculada la pena convencional, deberá notificar al(los) licitante(s) adjudicado(s) la pena convencional, atendiendo el debido proceso administrativo y otorgando el tiempo para que responda lo que a derecho convenga y aporte la evidencia que desacredite el incumplimiento;
- ✓ Recibir la respuesta del(los) licitante(s) adjudicado(s),
- ✓ Al notificar al(los) licitante(s) adjudicado(s) la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.
- ✓ El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.
- ✓ El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el FINNAT, así como de aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente, en cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 10% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.
- ✓ Es obligación de la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, verificar que los registros de las sanciones en FINNAT, se realice con el número de contrato, y en su caso el número de orden de reposición, a efecto de permitir su correcta trazabilidad.

En todos los casos se deberá determinar y documentar la causa por la cual el(los) Licitante(s) adjudicado(s) es(son) acreedor a una penalización con base en la tabla de Niveles de Servicios y en la Tabla de Penas Convencionales.

Para efectos del pago de las penas convencionales, en términos del último párrafo del artículo 141 del RLAASSP y del Criterio Normativo de Interpretación TU 01/2022 Para la aplicación y pago de penas convencionales en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, se solicitará al proveedor que al momento de presentar la factura para el pago (CFDI de ingreso) por los servicios prestados, acompañe una Nota de Crédito (CFDI de egreso) por el monto de la pena convencional previamente determinado y notificado por el





Administrador del Contrato, a fin de que se aplique a la factura la deducción que corresponda conforme a la Nota de Crédito.

**La(s) pena(s) convencional(es) se calculará(n) a partir del día siguiente que concluye el plazo o fecha establecida para entregar los bienes o iniciar la prestación del servicio, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, debiendo aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, de conformidad con el artículo 1844 del Código Civil Federal (de aplicación supletoria a la LAASSP), toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena convencional no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, es decir, únicamente se aplicará respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente.** La proporcionalidad en las penas convencionales se aplica al calcular la sanción sobre el(los) importe(s) de los procedimientos/estudios que se dejaron de hacer en el Programa de DPA por cada día de retraso en el inicio de la prestación del servicio o por mejora tecnológica.

Para el cálculo de una pena convencional se deberá contar con la siguiente información:

- El plazo o fecha establecida para entregar los bienes o iniciar la prestación del servicio, para este Programa de DPA: contados a partir del 01 de enero o el plazo acordado para los casos de mejora tecnológica;
- El día en que se entregaron los bienes o inició la prestación del servicio, de forma extemporánea;
- El porcentaje de sanción diaria por el incumplimiento, indicado en las **Penas Convencionales** de estos Términos y Condiciones.;
- El precio unitario sin I.V.A., de cada uno de los procedimientos/estudios que se vieron afectados por el retraso;
- El importe anual del contrato y el monto de la garantía de cumplimiento.

La pena convencional se calculará conforme al numeral 5.5.8, inciso d de POBALINES, de acuerdo con lo siguiente:

Fórmula:	Dónde:
<b><math>Pca = (%d)(npa)(vbspa)</math></b>	<p><b>Pca</b> = pena convencional aplicable.</p> <p><b>%d</b> = porcentaje determinado por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.</p> <p><b>npa</b> = número de días de atraso considerando el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación del servicio, y hasta el día en que inició la prestación del ser servicio de forma extemporánea.</p> <p><b>vbspa</b> = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.</p>

En ningún caso, se deberá de autorizar el pago de los servicios si no se ha determinado, calculado y notificado al licitante adjudicado las penas convencionales aplicadas, en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema FINNAT, por lo anterior, la notificación y aplicación de penas convencionales se deberá realizar previo a la fecha de corte del primer mes de la prestación del servicio, en caso de atraso y/o incumplimiento en la puesta a punto, o previo a la fecha





de corte del mes corriente de la prestación del servicio, en caso de atraso y/o incumplimiento en los casos de mejora tecnológica.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al(los) licitante(s) adjudicado(s) no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato; en los casos en los que la suma de los importes de las penas convencionales aplicadas en la(s) unidad(es) médica(s) de la Partida excedan el importe de la garantía de cumplimiento, el Administrador del contrato deberá solicitar a la División de Contratos adscrita a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (CTPC), dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS), iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, en cuyo caso, no procederá el cobro de dichas penas convencionales, lo anterior en apego al Criterio AD-05 Penas Convencionales, procedencia, determinación y aplicación, de la Unidad de Normativa de Contrataciones Públicas de la SFP, notificar al(los) licitante(s) adjudicado(s) la pena convencional, atendiendo el debido proceso administrativo y otorgando el tiempo para que responda lo que a derecho convenga y aporte la evidencia que desacredite el incumplimiento; recibir la respuesta del licitante adjudicado y, de ser procedente la aplicación de la pena convencional.

El Instituto, aplicará una **pena convencional** por retraso en la prestación del servicio, con base en lo indicado en la tabla siguiente:

**Tabla de Penas convencionales**

No.	Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la pena
1	<b>Capacitación previa</b> para el personal de enfermería y médico tratante asignados.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda el plazo establecido de 45 días naturales a partir del inicio del contrato.	1% (uno por ciento) diario, sin IVA, por cada día natural de atraso, sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad con la Unidad Médica donde fue el incumplimiento.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ jefe de Servicio	Administrador de contrato
2	<b>Entregar en el domicilio</b> de los pacientes del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), un <b>"Equipo Electromédico"</b> que regule automáticamente los intercambios de Solución Dializante en paciente con DPA",	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los 15 (quince) días naturales a partir de que se reciba el formato de ingreso del paciente FIP-01.	1% (uno por ciento) diario, sin IVA, sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad con la Unidad Médica donde fue el incumplimiento	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ jefe de Servicio	Administrador de contrato





No.	Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la pena
	clave 531.829.0599 del Cuadro Básico.				
3	<b>Primera entrega de bolsas</b> de diálisis para el paciente.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los 15 (quince) días naturales a partir de que reciba el formato de ingreso del paciente, FIP-01 y/o los formatos de modificación de prescripción o datos del paciente MPDP-01.	1% (uno por ciento) diario, sin IVA, por cada día natural de atraso, sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad con la Unidad Médica donde fue el incumplimiento	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ jefe de Servicio	Administrador de contrato
4	Entrega de <b>stock del 10% de líneas de transferencia</b> de larga duración, a la unidad médica del total de número de pacientes asignados a este programa. Mensual. Hasta el quinto día hábil siguiente.	Por cada día natural de atraso a partir del sexto día hábil siguiente del mes correspondiente.	1% (uno por ciento) diario sin IVA, sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad con la Unidad Médica donde fue el incumplimiento	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Administrador de contrato
5	<b>Entregar en la Unidad Médica</b> el número de <b>catéteres</b> Tenckhoff colocados el mes previo más dos. Mensual. Hasta el quinto día hábil siguiente.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda el nivel de servicio.	1% (uno por ciento) diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad con la Unidad Médica donde fue el incumplimiento	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Administrador de contrato
6	<b>Canje-Reposición de bienes por vicios ocultos</b> o problemas de calidad. En un plazo que no exceda de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación por parte del Instituto.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda el nivel de servicio.	1% (uno por ciento) diario sin IVA, sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad con la Unidad Médica donde fue el incumplimiento	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Administrador de contrato





No.	Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la pena
7	Cuando el(los) licitante(s) adjudicado(s) <b>no acredite(n) las pruebas</b> de envío de archivos json dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la emisión y notificación del fallo.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 30 días hábiles posteriores a la emisión y notificación del fallo.	0.5% (cero punto cinco por ciento) diario, sin IVA, por cada día natural de atraso, sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad con la Unidad Médica donde fue el incumplimiento	CPSMA	Administrador de Contrato
8	Cuando el(los) Licitante(s) Adjudicado(s) no realice(n) la entrega de los siguientes documentos:  a) <b>Firma del Acuerdo de Confidencialidad ANEXO TI.2 (TI. DOS)</b> "Acuerdo de Confidencialidad"  b) <b>Designación de contacto responsable</b> con sus datos <b>ANEXO TI.3 (TI. TRES)</b> "Designación de contacto responsable con sus datos"	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de emisión y notificación del fallo.	0.5% (cero punto cinco por ciento) diario, sin IVA, por cada día natural de atraso, sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad con la Unidad Médica donde fue el incumplimiento	CPSMA	Administrador de Contrato
9	Cuando el licitante adjudicado no realice la <b>actualización sobre los cambios</b> en el <b>ANEXO TI.1 (TI. UNO)</b> "ENVÍO DE ARCHIVOS JSON DEL PROGRAMA MÉDICO DPA PARA PACIENTES NUEVOS".	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido por el Instituto.	0.5% (cero punto cinco por ciento) diario sin incluir el I.V.A sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad con la Unidad Médica donde fue el incumplimiento.	CPSMA	Administrador del Contrato





## Aplicación de Deductivas

A continuación se establecen las condiciones, términos, procedimiento y casos en los que procederá la aplicación de deducciones **por el cumplimiento parcial o deficiente, por causas imputables al(los) licitante(s) adjudicado(s)**, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 de la LAASSP, 143 de su Reglamento, así como numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el inciso e) del numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**La(s) deductiva(as) se calculará(n) a partir del día siguiente que concluye el plazo o fecha establecida para entregar los bienes o iniciar la prestación del servicio, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea**, debiendo aplicarse bajo el principio de **proporcionalidad**, de conformidad con el artículo 1844 del Código Civil Federal (de aplicación supletoria a la LAASSP), toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena convencional no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, es decir, **únicamente se aplicará respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente**. La proporcionalidad en las penas convencionales se cumple/atiende al calcular la sanción sobre el(los) importe(s) de los procedimientos/estudios que se dejaron de hacer en el Programa de DPA por cada día de retraso en el inicio de la prestación del servicio por mejora tecnológica.

Los montos por deducir se deberán reflejar o descontar en la factura que el licitante presente para su cobro, por lo que es necesario que el Administrador del Contrato calcule el monto de la deductiva, se lo notifique al(los) licitante(s) adjudicado(s) y así lo descunte de la factura. En caso de que no sea posible aplicar el descuento en la factura correspondiente al mismo periodo a pagar, se tendrá que aplicar en la factura del siguiente mes, esto de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 97 del RLAASSP.

Los montos por deducir se deberán aplicar en la factura que el licitante adjudicado presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador de Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente. En caso de existir alguna deductiva se notificará mediante oficio al Licitante adjudicado el resultado de la conciliación realizada entre el licitante adjudicado y el administrador de contrato, realizados en el mes inmediato anterior.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el(la) Jefe(a) o encargado(a) del Programa de DPA y/o el Director de la unidad médica, responsables de verificar la prestación del servicio por el(los) licitante(s) adjudicado(s), serán los(as) encargados(as) de adjuntar la evidencia documental y notificar al Administrador del Contrato cuando exista un incumplimiento por parte del(los) licitante(s) adjudicado(s); el Administrador del contrato, o quien este designe, será responsable de:

- Recibir y sellar la documental que se adjunte como evidencia del incumplimiento.
- Revisar que sea correcta la información de los documentos que se entregan como parte del incumplimiento



- Calcular el monto de la deductiva, la cual en caso de ser procedente deberá notificarse a más tardar el 5 (quinto) día hábil posterior a la de la recepción de la documental,
- Una vez calculada la deductiva, deberá notificar al(los) licitante(s) adjudicado(s) la sanción, atendiendo el debido proceso administrativo y otorgando el tiempo para que responda lo que a derecho convenga y aporte la evidencia que desacredite el incumplimiento;
- Recibir la respuesta del(los) licitante(s) adjudicado(s),
- Al notificar al(los) licitante(s) adjudicado(s) la aplicación de una deductiva, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la deductiva.
- El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas sanciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.
- El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el FINNAT, así como de aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente,
- En cualquier caso, la pena convencional no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 10% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.
- Es obligación de la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, verificar que los registros de las sanciones en FINNAT, se realice con el número de contrato, y en su caso el número de orden de reposición, a efecto de permitir su correcta trazabilidad.

En todos los casos se deberá determinar y documentar la causa por la cual el Licitante adjudicado es acreedor a una deductiva con base en la Tabla de Deducciones.

Para el cálculo de las deductivas deberán contar con la siguiente información:

- El porcentaje de sanción por el incumplimiento, indicado en la **Tabla de Deducciones** de estos Términos y Condiciones;
- Las claves de los procedimientos afectados y las cantidades anuales definidas en el **ANEXO T.1 (T.UNO)**, para cada unidad médica en la que hubo incumplimiento;



- El precio unitario sin I.V.A., de cada uno de los procedimientos que se vieron afectados por el retraso;

**Límite de incumplimiento:** la suma de los importes que deriven de la aplicación de deductivas durante la vigencia del contrato no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

**Tabla de Deducciones**

No.	Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
1	Verificar que el suministro de los bienes de consumo terapéutico entregados en los domicilios de los pacientes, se realicen con base en existencias prescritas, sin que se generen sobre inventarios.	Se considera sobre inventario cuando sobrepase el número de bolsas requerido para siete días	Por cada día que se exceda el nivel de servicio	1% diario, sobre la factura mensual, en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir el IVA	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del contrato.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Jefe de Servicios Administrativos (OOAD)/ Director Administrativo (UMAE)
2	En caso de falla del equipo, el licitante adjudicado deberá repararlo (mantenimiento o correctivo), o en su caso reemplazarlo sin costo extra para el Instituto.	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la falla por parte del paciente o del Instituto	Por cada día que se exceda el nivel de servicio	1% diario, sobre el valor de la factura mensual, en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir el IVA	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del contrato.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Jefe de Servicios Administrativos (OOAD)/ Director Administrativo (UMAE)
3	Cuando el (los) licitante(s) adjudicado(s) no realice(n) el envío total de las bolsas entregadas en el sistema o enlace que designe el Instituto con estatus "Procesado" respecto al	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los 5 días naturales posteriores al día 25 de cada mes.	Ante la deficiencia en el envío total de las bolsas entregadas a los pacientes realizado durante el periodo de facturación.	Se deberán contemplar los siguientes porcentajes de incumplimiento en virtud del conteo total obtenido, conforme a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>Del 1% al 25% de</li> </ul>	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	CI en OOAD o Ingeniero Biomédico en UMAE.	Administrador de Contrato



No .	Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
	total de las bolsas prescritas de todos los pacientes del programa médico.			<p>incumplimiento: aplicar 0.4% del valor de la factura en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir el I.V.A., correspondiente al periodo del incumplimiento en el servicio, sin rebasar el monto de la garantía de cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Del &gt;25% al 50% de incumplimiento: aplicar 0.6% del valor de la factura en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir el I.V.A., correspondiente al periodo del incumplimiento en el servicio, sin rebasar el monto de la garantía de</li> </ul>			





No .	Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
				<p>cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Del &gt;50% al 75% de incumplimiento: aplicar 0.8% del valor de la factura en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir el I.V.A., correspondiente al periodo del incumplimiento o en el servicio, sin rebasar el monto de la garantía de cumplimiento.</li> <li>• Del &gt;75% al 100% de incumplimiento: aplicar 1.0% del valor de la factura en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir el I.V.A., correspondiente al periodo del incumplimiento o en la unidad médica, sin</li> </ul>			





No .	Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento o	Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
				<p>rebasar el monto de la garantía de cumplimiento.</p> <p>(*Ejemplo: Durante el periodo de facturación fueron prescritas 120 bolsas por paciente siendo un total de 100 pacientes, la totalidad de bolsas esperadas será de 12000 bolsas de las cuales, 10000 fueron enviados con estatus Procesado a la base de datos central del Instituto. En ese sentido, será -conforme al 1% al 25% de incumplimiento - aplicado el 0.4% de sanción al valor de la factura sin incluir el I.V.A. correspondiente al periodo del incumplimiento) por Unidad Médica.</p>			

**I. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del licitante adjudicado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.





El(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en el contrato correspondiente, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE), representen un riesgo para la salud, ésta procederá a notificar a la COFEPRIS, informando de igual forma a las áreas contratantes, para los efectos procedentes.

La entrega de los bienes de reposición por canje será realizada directamente en los domicilios de los pacientes incluidos en el Programa de DPA o, en caso de no encontrarse en su domicilio el paciente, su familiar o el vecino autorizado, hará en los lugares y domicilios establecidos en el **ANEXO T.2 (T.DOS)** del presente documento; en un plazo que no exceda de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación por parte del Instituto.

## J. GARANTÍA DE ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO

El licitante adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar la **garantía de cumplimiento** dentro de los **10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato**, en términos del artículo 69 de la LAASSP, la cual será divisible, para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, y será a través de una fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, **por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado establecido en el contrato, sin considerar el I.V.A.**, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada dentro de los primeros **10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal** por el monto a erogar en el mismo (sin considerar el I.V.A), en términos de los artículos 70 de la LAASSP, 151 de su Reglamento, así como el numeral 4.24.4., inciso j y 4.30.1 de las POBALINES.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará mediante autorización por escrito del administrador del contrato, para que la empresa adjudicada pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, el Administrador del Contrato podrá solicitar por escrito la liberación de la Garantía de Cumplimiento o la División de Contratos, adscrita a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (CTCP), dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicio (CABCS).

Para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de (donde se solicita la cancelación de la fianza), mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA's (Unidad de Medida y Actualización), el Licitante podrá presentar la garantía de



cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, a través de cheque de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total máximo adjudicado del contrato, sin considerar el IVA.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito del administrador del contrato designado por parte del IMSS, siempre y cuando el prestador de los servicios haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

## **El presente procedimiento no contempla el otorgamiento de anticipo.**

### **K. FORMA DE PAGO**

El licitante adjudicado deberá presentar posterior a la fecha del corte de los servicios, la representación impresa del **comprobante fiscal digital (factura electrónica)**.

Los requisitos para el proceso de pago son los siguientes:

- Evidencia de la existencia de un convenio o contrato, o del documento con el que se justifique la existencia de una obligación del IMSS para el pago de una contraprestación;
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los servicios prestados al IMSS;
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Con base en lo señalado en el numeral 4.24.4 inciso k de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS (POBALINES)" así como lo que estipule el Contrato respectivo. **El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, en una sola exhibición y no habrá anticipo para el presente Programa de DPA.**

### **L. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO**

#### **CONCILIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EFECTIVOS PARA EFECTO DE PAGO**

El mecanismo de supervisión y verificación de los bienes, así como la requisición de los entregables, se realizará con base en lo establecido en el **ANEXO T.6 (T. SEIS)** Tabla cifras de control de registro nominal DPA.

#### **I. Programa de Supervisión**

El Instituto llevará a cabo un Programa de Supervisión para la vigilancia del cumplimiento de la entrega de los bienes de DPA, conforme al **ANEXO T.3 (T. TRES)** de estos Términos y Condiciones.

#### **II. Propuesta técnica.**

Deberá integrar a su propuesta técnica debidamente requisitada, foliada y suscrita por la persona facultada para ello, en los documentos ya mencionados en el numeral L. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio, subnumeral II Propuesta técnica .



### III. Pago

El pago deberá de realizarse con base en el archivo Json cargado. De haber algún inconveniente en el archivo cargado, deberá de realizarse el pago de la manera tradicional como se encuentra realizando al momento.

Conforme al numeral 5.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, el pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas del Instituto, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éste rebase los 17 días hábiles posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, De los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y requerida en la normatividad de pago que conforman el ANEXO 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El CFDI deberá presentarse ante los órganos de este numeral para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos que no rebasen el importe de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100, M.N. (IVA incluido), en términos de lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en Sistema de Finanzas Armonizadas y Transparentes (FINAT) (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en FINAT, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones señaladas en este numeral no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS. Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados o servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.



Para efectos de lo anterior, el Área Contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes o servicios, según sea el caso.

En el contrato se deberá indicar que el proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida al Administrador del Contrato para que éste, a su vez envíe a la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).

El pago se depositará al proveedor en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la DF proceda a su pago de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5.2.1.6 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en FINAT.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80 segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.



- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la CTE dependiente de la DF, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

Para este programa no se considera el IVA, con base en el Artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto del Valor Agregado.

#### **M. OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS**

No aplica

#### **N. AVISO DE PRIVACIDAD**

Con relación a este punto, referente al manejo de Tecnologías de Información, la División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud solicita el **ANEXO NÚMERO TI.2 (TI.DOS)** "Acuerdo de Confidencialidad" el cual se encuentra en los ANEXOS de estos Términos y Condiciones.

#### **O. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

No aplica

#### **P. TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS.**

No aplica

#### **OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.**

No aplica

#### **TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Administrador del contrato será el responsable de notificar al Licitante adjudicado de la fecha de terminación de contrato.


#### **MODIFICACIONES AL CONTRATO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 136 y 137 su Reglamento, el Instituto podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al contrato dentro de la vigencia del mismo.



## DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO


### ANEXOS TÉCNICOS

ANEXOS
<b>ANEXO T.1 (T.UNO):</b> "REQUERIMIENTO POR OOAD/UMAE DE BOLSAS PARA PACIENTES NUEVOS DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA A 12 MESES"
<b>ANEXO T.3 (T. TRES):</b> PROGRAMA DE SUPERVISIÓN
<b>ANEXO T.3.2 (T.TRES.DOS):</b> CÉDULA DE SUPERVISIÓN DOMICILIARIA DE PACIENTES EN PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) E INSTRUCTIVO DE LLENADO
<b>ANEXO T.4.A (T. CUATRO.A):</b> DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA. SISTEMA INTEGRAL PARA LA APLICACIÓN DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA
<b>ANEXO T.4.B (T. CUATRO.B):</b> EQUIPO PORTÁTIL DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA PARA USO PEDIÁTRICO Y ADULTO
<b>ANEXO T.5.A (T. CINCO.A)</b> PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE BIENES PARA DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA CON ENTREGA DOMICILIARIA, EN OOAD Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.
<b>ANEXO T.5.1 (T.CINCO.UNO)</b> FORMATO DE INGRESO DEL PACIENTE FIP-01
<b>ANEXO T.5.2 (T.CINCO.DOS)</b> FORMATO DE MODIFICACIÓN MPDP-01
<b>ANEXO T.5.3 (T. CINCO.TRES)</b> FORMATO ENTREGA Y RECEPCIÓN CE-01/ CR-01
<b>ANEXO T.6 (T. SEIS)</b> TABLA CIFRAS DE CONTROL DE REGISTRO NOMINAL DPA
<b>ANEXO T.7 (T. SIETE)</b> CARTA COMPROMISO DEVOLUCION DE MÁQUINA CICLADORA
<b>ANEXO TI.1 (TI.UNO)</b> ENVÍO DE ARCHIVOS JSON DEL PROGRAMA MÉDICO DPA PARA PACIENTES NUEVOS.
<b>ANEXO TI.2 (TI.DOS)</b> ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.
<b>ANEXO TI.3 (TI.TRES)</b> DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE CON SUS DATOS.
<b>ANEXO TI.4 (TI.CUATRO)</b> ESCRITO EN FORMATO LIBRE.
<b>GIMPLEMENTACION_CONSULTARPACIENTECSI</b> 

## RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

ANEXOS
<b>ANEXO T.1 (T. UNO):</b> "REQUERIMIENTO POR OOAD/UMAE DE BOLSAS PARA PACIENTES NUEVOS DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA A 12 MESES"



ANEXOS
<b>ANEXO T.2 (T.DOS):</b> DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS DPA
<b>ANEXO T.3 (T. TRES):</b> PROGRAMA DE SUPERVISIÓN
<b>ANEXO T.3.2 (T.TRES.DOS):</b> CÉDULA DE SUPERVISIÓN DOMICILIARIA DE PACIENTES EN PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) E INSTRUCTIVO DE LLENADO
<b>ANEXO T.4.A (T. CUATRO.A):</b> DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA. SISTEMA INTEGRAL PARA LA APLICACIÓN DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA
<b>ANEXO T.4.B (T. CUATRO.B):</b> EQUIPO PORTÁTIL DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA PARA USO PEDIÁTRICO Y ADULTO
<b>ANEXO T.5.A (T. CINCO.A)</b> PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE BIENES PARA DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA CON ENTREGA DOMICILIARIA, EN OOAD Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.
<b>ANEXO T.5.1 (T.CINCO.UNO)</b> FORMATO DE INGRESO DEL PACIENTE FIP-01
<b>ANEXO T.5.2 (T.CINCO.DOS)</b> FORMATO DE MODIFICACIÓN MPDP-01
<b>ANEXO T.5.3 (T. CINCO.TRES)</b> FORMATO ENTREGA Y RECEPCIÓN CE-01/ CR-01
<b>ANEXO T.6 (T. SEIS)</b> TABLA CIFRAS DE CONTROL DE REGISTRO NOMINAL DPA
<b>ANEXO T.7 (T. SIETE)</b> CARTA COMPROMISO DEVOLUCION DE MÁQUINA CICLADORA
<b>ANEXO TI.1 (TI.UNO)</b> ENVÍO DE ARCHIVOS JSON DEL PROGRAMA MÉDICO DPA PARA PACIENTES NUEVOS.
<b>ANEXO TI.2 (TI.DOS)</b> ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.
<b>ANEXO TI.3 (TI.TRES)</b> DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE CON SUS DATOS.
<b>ANEXO TI.4 (TI.CUATRO)</b> ESCRITO EN FORMATO LIBRE.
<b>GIMPLEMANTACION_CONSULTARPACIENTECSI</b>  Gimplemacion, Co rsultarPacienteCSI.pdf

**Área Requirente:** Los OOAD (incluidas las UMAE), mismos que remiten sus requerimientos por conducto de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en términos de la última parte de la fracción II del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
No Contrato  
050GYR029N10326-096-00

# ANEXO 2 (DOS) “PROPUESTA ECONÓMICA”

# PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA

## PROPUESTA ECONÓMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 PRESENTE:

SOLICITUD DE COTIZACION “Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Nuevos 2026”

FECHA: 13 DE ENERO DE 2026

No. DE PREI IMSS: 0000034233

NOMBRE DEL LICITANTE: BAXTER, S.A. DE C.V.

NACIONALIDAD DEL LICITANTE: MEXICANA

ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( ) NO APLICA (GRANDE) ( X )

OOAD/UMAE [9]	Tipo	Número	Localidad	Número de Bolsas		Precio Ofertado (Truncado) [12]	Importe mínimo ofertado [13]	Importe máximo ofertado [14]
				Minima	Minima			
Sinaloa	HGZMF	3	Mazatlán	4,377	10,938	\$ 230.65	\$ 1,009,555.05	\$ 2,522,849.70
Sinaloa	HGR	1	Culiacán Rosales					
Sinaloa	HGZMF	28	Costa Rica					
Sinaloa	HGSMF	4	Navolato					
Sinaloa	HGSMF	30	Guamúchil					
Sinaloa	HGZMF	32	Guasave					
Sinaloa	HGZ	49	Los Mochis					
Sinaloa	HGP	2	Los Mochis					
<b>TOTAL [15]</b>							<b>\$ 1,009,555.05</b>	<b>\$ 2,522,849.70</b>

IMPORTE MÍNIMO CON LETRA ANTES DE I.V.A.: UN MILLON, NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 05/100 MN

IMPORTE MÁXIMO CON LETRA ANTES DE I.V.A.: DOS MILLONES, QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 70/100 MN

\*MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS SERVICIOS QUE PROPONE MI REPRESENTADA Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO REQUERIMIENTO DE ESTA CONVOCATORIA.

\*LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.



Gerardo Humberto Moreno Corona  
 Representante Legal de Baxter, S.A. de C.V.



**ANEXO 3 (TRES)**  
**"MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"**

**AFIANZADORA:**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_, en lo sucesivo la "Afianzadora"

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha).

**BENEFICIARIA:**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.

**FIADO (S):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**Domicilio:** \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

**Número:** \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora").

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_.

**Objeto:** \_\_\_\_\_.

**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_.

**Tipo:** Servicios.

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.